



ACTA N.º 10 / 20

ASISTENCIAS

Sr. Alcalde-Presidente

D. José María Pérez Sánchez

1ª Teniente de Alcalde

D.ª María del Mar Sáez Martínez

2º Teniente de Alcalde

D. Ángel Albaladejo Miralles

3ª Teniente de Alcalde

D.ª María Carmen Gracia Samper

4ª Teniente de Alcalde

D.ª Asunción Sánchez Martínez

5º Teniente de Alcalde

D. Adrián López Sánchez

6º Teniente de Alcalde

D. José Antonio Martínez Delgado

Sres. Concejales

D. Rufino Lancharro Muñoz

D.ª María Belén Sánchez Tárraga

D.ª María Nieves Moreno Moreno

D. Pedro Miguel Moya Albaladejo

D.ª Pilar María Samper Navarro

D. Antonio Escudero Martínez

D.ª Arantxa Martínez Rosillo

D. Alfonso Armenteros Jiménez

D.ª María Teresa Valero Curbera

D. José David Pérez Patiño

D.ª María Trinidad Escarabajal Sáez

D. Roberto Carrasco Albaladejo

D.ª Manuela Samper Patiño

D. José Francisco Albaladejo Hernández

SECRETARIA GENERAL

D.ª Beatriz Selma Penalva

INTERVENTOR GENERAL

D. Víctor Manuel Soler Rebollo

**SESIÓN ORDINARIA, DE MANERA
TELEMÁTICA**

25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Reunidos de manera telemática, a través de videoconferencia, el día veinticinco de septiembre de dos mil veinte. Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprendido de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Pérez Sánchez, los Sres. expresados al margen, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

Siendo las 8:15 horas, se declaró abierto el acto.



Toma la palabra el concejal D. Alfonso Armenteros para manifestar que al tratarse de un pleno ordinario y según el acuerdo tomado en el pleno de julio de 2019, se debe empezar a las 9:30 horas, y se dirige a la Secretaria General, D.^a Beatriz Selma Penalva, para preguntar si se sería correcto cambiar la clasificación del Pleno ordinario a extraordinario, puesto que la celebración del mismo es a las 8:00 horas, y si ello conllevara alguna irregularidad.

La Secretaria General indica que tendrá que analizar jurídicamente la trascendencia de convocar una sesión ordinaria de Pleno a una hora distinta a la acordada en el Pleno de constitución, pues podría ser desde nulidad de pleno derecho a anulabilidad o incluso una simple irregularidad no invalidante, para determinarlo debería analizar jurídicamente el asunto consultando jurisprudencia si la hubiere.

Interviene la 1^a Teniente de Alcalde, D.^a M.^a del Mar Sáez, comentando que fue suficientemente informado en Comisión Informativa, Junta de Portavoces y por grupo de WhatsApp.

D. José Francisco Albaladejo comparte las observaciones realizadas por D. Alfonso Armenteros, manifestando a continuación su conformidad con el comienzo de sesiones a las 8:00 de la mañana.

D. Roberto Carrasco manifiesta que tenía el convencimiento de que la sesión de hoy aún sería a las 9:30 horas, a la espera de modificar las sesiones formalmente, no teniendo inconveniente en comenzar la sesión.

D. Alfonso Armenteros reitera su petición de que la Secretaria estudie las situaciones que puedan producirse, no teniendo inconveniente para comenzar la sesión.

En primer lugar, se procede a votar la conformidad con la celebración del Pleno a las 8:00 de la mañana, en lugar de a las 9.30 tal y como estaba previsto en el acuerdo de celebración de las sesiones plenarias.

Sometida a votación, con el siguiente resultado, once votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.^a María del Mar Sáez Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.^a María Carmen Gracia Samper, D.^a Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.^a María Belén Sánchez Tárrega, D.^a María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (D.^a Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.^a Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D.^a María Teresa Valero Curbera, D. José David Pérez Patiño y D.^a María Trinidad Escarabajal Sáez), dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.^a Manuela Samper Patiño) y un voto a favor del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), lo que supone unanimidad de miembros de la Corporación.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a aprobación el acta n.º 9/2020 correspondiente a la sesión celebrada el día 28 de agosto de 2020.



No habiendo objeciones a la misma por parte de ninguno de los Grupos Políticos, queda aprobada, por unanimidad de los miembros presentes, el acta n.º 9/20 correspondiente a la sesión celebrada el día 28 de agosto de 2020.

Acto seguido, se procede a contestar los ruegos y preguntas no contestados en el Pleno anterior. El Sr. Alcalde indica que cada Concejal del Equipo de Gobierno va a contestar a las preguntas que sean de su competencia.

Audio: 01.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2525>

SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde comenta que los Grupos Políticos tienen el listado de los Decretos de Alcaldía dictados desde el día 15 de agosto de 2020 hasta el día 14 de septiembre de 2020, números 741 al 807.

D. Rufino Lancharro Muñoz, Concejal Delegado de Infraestructuras da cuenta de la situación del expediente de la Comisión de Investigación del tema de La Paloma se han celebrado tres sesiones. En las dos primeras se emplearon en cómo se iban a producir las intervenciones y en la última se produjo las declaraciones de los primeros arquitectos que intervinieron en los proyectos, y están serán públicas. En las próximas sesiones están previsto que comparezcan representantes de la UTE del Centro Cultural (Agustín Martínez Martínez, Santiago Martínez Esparza y Javier Gea Martínez) y Técnicos Municipales (Sonia Rosique Moya, Mariano Sánchez Martínez y José Alcaraz Merino).

TERCERO.- MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO.

D. José María Pérez Sánchez, Alcalde-Presidente, da cuenta de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de este Pleno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Única, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto que en sesión de Pleno celebrada el 2 de julio de 2019, en el punto: “SEXTO.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO.” se acordó por mayoría de miembros de la Corporación “Celebrar las sesiones plenarias ordinarias a las nueve treinta horas del último viernes de cada mes y en caso de que sea festivo, el día hábil inmediatamente anterior”.

Visto que las sesiones se prolongan durante varias horas, más allá del horario laboral del personal al servicio del Ayuntamiento.

Visto el acuerdo previo de la mayoría de miembros de la Junta de Portavoces, y por motivos organizativos,
PROPONGO:

Primero.- *Modificar la hora de comienzo de las sesiones plenarias ordinarias, procediendo a celebrarse a las ocho horas, manteniendo lo dispuesto en cuanto al día de su celebración: el último viernes de cada mes y, en caso de que sea festivo, el día hábil inmediatamente anterior.*



Pilar de la Horadada, septiembre de 2020.

Alcalde-Presidente”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Audio: 03.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2526>

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación con el siguiente resultado, once votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.^a María del Mar Sáez Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.^a María Carmen Gracia Samper, D.^a Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.^a María Belén Sánchez Tárrega, D.^a María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (D.^a Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.^a Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D.^a María Teresa Valero Curbera, D. José David Pérez Patiño y D.^a María Trinidad Escarabajal Sáez), dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.^a Manuela Samper Patiño) y un voto en contra del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

Primero.- Modificar la hora de comienzo de las sesiones plenarias ordinarias, procediendo a celebrarse a las ocho horas, manteniendo lo dispuesto en cuanto al día de su celebración: el último viernes de cada mes y, en caso de que sea festivo, el día hábil inmediatamente anterior.

CUARTO.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.

Toma la palabra el Sr. Interventor Municipal, D. Víctor Soler Rebollo, para explicar que no se ha presentado ninguna aclaración, sugerencia o alegación y que se trae para su aprobación por el pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA

Finalizado el plazo de exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, por el período de quince días y ocho más, desde la publicación del edicto de exposición pública en el B.O.P. n.º 140 de fecha 27 de julio de 2019, tal y como marca el art. 212.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose formulado alegación alguna a las mismas en el plazo citado, se eleva al Pleno de la Corporación municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO Y ÚNICO: *de conformidad con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter a aprobación la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y su remisión junto con los informes y documentos que integran los expedientes al Tribunal de Cuentas.*

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:



Audio: 04.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2527>

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación con el siguiente resultado, once votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.^a María del Mar Sáez Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.^a María Carmen Gracia Samper, D.^a Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.^a María Belén Sánchez Tárraga, D.^a María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (D.^a Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.^a Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D.^a María Teresa Valero Curbera, D. José David Pérez Patiño y D.^a María Trinidad Escarabajal Sáez), dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.^a Manuela Samper Patiño) y un voto a favor del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), lo que supone unanimidad de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO Y ÚNICO: de conformidad con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter a aprobación la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y su remisión junto con los informes y documentos que integran los expedientes al Tribunal de Cuentas.

QUINTO.- DAR CUENTA INFORME FISCALIZACIÓN CONTROL INTERNO.

Se da cuenta por el Interventor municipal, D. Víctor Manuel Soler Rebollo, del informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (ejercicios 2017-2019), elaborado por la Sindicatura de Cuentas. Explica que la Sindicatura de Cuentas está realizando fiscalización de control interno en todos los municipios por estratos de población. Este informe ha fiscalizado diferentes áreas como Tesorería, Intervención y Contabilidad, Secretaría, Contratación, Personal, Nuevas Tecnológicas, Patrimonio y Subvenciones, y pone de manifiesto una serie de cuestiones que el Ayuntamiento tiene que mejorar, así como las alegaciones presentadas en base a ese informe y cómo ha quedado concluido.

El Sr. Interventor concluye que este informe se ha de tomar como un documento de mejora continua del ayuntamiento a nivel administrativo, para poder cumplir los objetivos que plantea la Sindicatura de Cuentas y evitar problemas en el futuro. Y se ha de destacar que todos los compañeros van a intentar cumplir todos los aspectos que se han puesto de manifiesto.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Audio: 05.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2528>



SEXTO.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 23/2020.

D^a María Carmen Gracia Samper, Concejala Delegada de Hacienda, da cuenta de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de este Pleno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Única, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2020:

“PROPUESTA DE ACUERDO

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente 23/2020 de modificación presupuestaria mediante **SUPLEMENTO DE CRÉDITO** financiado con baja o anulación de créditos de las cantidades en las aplicaciones siguientes:

GASTOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
1522 22700	Limpieza de Edificios	47.000,00 €

BAJA O ANULACIONES DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
924 48004	Subv. Cofradías Semana Santa	40.000,00 €
924 48006	Subv. Asociac Virgen del Pilar	7.000,00 €
	TOTAL	47.000,00 €

SEGUNDO. Tramitar el expediente en los términos previstos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y demás legislación en materia de régimen local.

TERCERO. Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente.

Durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO. Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO. Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

En Pilar de la Horadada, a 14 de Septiembre de 2020
EL ALCALDE”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Audio: 06.mp3



Vídeo: <http://videople.es/2529>

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación con el siguiente resultado, once votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.^a María del Mar Sáez Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.^a María Carmen Gracia Samper, D.^a Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.^a María Belén Sánchez Tárraga, D.^a María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (D.^a Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.^a Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D.^a María Teresa Valero Curbera, D. José David Pérez Patiño y D.^a María Trinidad Escarabajal Sáez), dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.^a Manuela Samper Patiño) y una abstención del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente 23/2020 de modificación presupuestaria mediante **SUPLEMENTO DE CRÉDITO** financiado con baja o anulación de créditos de las cantidades en las aplicaciones siguientes:

GASTOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
1522 22700	Limpieza de Edificios	47.000,00 €

BAJA O ANULACIONES DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
924 48004	Subv. Cofradías Semana Santa	40.000,00 €
924 48006	Subv. Asociac Virgen del Pilar	7.000,00 €
	TOTAL	47.000,00 €

SEGUNDO. Tramitar el expediente en los términos previstos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y demás legislación en materia de régimen local.

TERCERO. Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente.

Durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO. Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO. Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.



SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Toma la palabra el Sr. Interventor Municipal, D. Víctor Soler Rebollo, para explicar que no se ha presentado ninguna reclamación o alegación como se ha hecho saber mediante el informe realizado por el responsable del Servicio de Atención al Ciudadano. Suma Gestión Tributaria ha manifestado la existencia de un error material o de hecho en la ordenanza que se publicó, debido a que no se determina el plazo máximo de la exención y considera que el plazo debe de estar legislado, por lo que se ha optado por establecer un plazo de quince años, entendiéndose que es lo bastante amplio para no molestar al ciudadano constantemente. Se trae para su aprobación por el pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL

Mari Carmen Gracia Samper, Concejala Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente,

Visto el informe de Intervención de fecha 3 de Septiembre de 2020, donde consta que se han producido errores en el texto del informe de intervención correspondiente a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, a la vista del art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la rectificación del error material correspondiente a la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, tal que:

Donde dice:

“ ...

*Si el titular del vehículo presenta una **DISCAPACIDAD Y/O INCAPACIDAD** de carácter definitivo o permanente el plazo de concesión y disfrute de la exención será el de (... 1/2/3/4/5... ..opcional) años.*

Debe decir:

*Si el titular del vehículo presenta una **DISCAPACIDAD Y/O INCAPACIDAD** de carácter definitivo o permanente el plazo de concesión y disfrute de la exención será el de 15 años.*

SEGUNDO.- *La redacción del Artículo 6º- Exenciones y bonificaciones, quedaría de la siguiente manera:*

“ 1.EXENCIONES

1.1. Estarán exentos de este impuesto:

a. *Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.*

b. *Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.*



Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e. Los vehículos para personas **CON** movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, esto es, vehículos cuya tara no sea superior a 350 kilogramos y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 kilómetros proyectado y construido especialmente – y no meramente adaptado- para el uso de alguna persona con disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de **PERSONAS CON DISCAPACIDAD** para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con **DISCAPACIDAD** quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f. Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

1.2. Para el disfrute de las exenciones de carácter rogado a que se refieren las letras e) y g) de éste artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo y causa de beneficio. Deberán acompañar a la solicitud, además de la documentación acreditativa de la identidad del titular, permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo, alguno de los siguientes documentos, según el caso:

1.2.1. En el supuesto de vehículos matriculados **a nombre de PERSONAS CON DISCAPACIDAD** para su uso exclusivo:

· Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma competente en el que conste la declaración administrativa de **DISCAPACIDAD** y su grado.

· Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

· Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

· 2.1.1 La concesión de la exención tendrá una duración coincidente con la del reconocimiento de la **DISCAPACIDAD**, con el límite siguiente:

· Si el titular del vehículo presenta una **DISCAPACIDAD Y/O INCAPACIDAD** de carácter definitivo o permanente el plazo de concesión y disfrute de la exención será el de 15 años.

· Si la **DISCAPACIDAD Y/O INCAPACIDAD** reconocida estuviese sujeta a plazo de caducidad, la finalización de exención se hará coincidir con la misma.



1.2.1.2 *Renovación.* Una vez finalizado el plazo de disfrute de la exención que en su día se concediera, deberá solicitarse por escrito su renovación, aportando nuevamente el certificado de **DISCAPACIDAD Y/O INCAPACIDAD**, antes de finalizar el plazo de pago en período voluntario del padrón para el cual se pretende que surta efecto.

1.2.1.3 *Renuncia.* Cualquier renuncia a una exención por **DISCAPACIDAD Y/O INCAPACIDAD** que se está disfrutando por un determinado vehículo para trasladarlo a otro, no surtirá efectos hasta el ejercicio siguiente al de su petición.

1.2.2. En el supuesto de los **tractores, remolques, semirremolques** y maquinaria agrícolas:

· Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

1.3. Declarada la exención por Suma Gestión Tributaria se expedirá un documento que acredite su concesión.

Para el disfrute de las exenciones de carácter rogado a que se refieren las letras e) y g) de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo y causa de beneficio. Deberán acompañar a la solicitud, además de la documentación acreditativa de la identidad del titular, permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo, los documentos indicados en cada caso.

Las solicitudes de exención a que se refieren las letras e) y g) de este artículo, presentadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones de altas por matriculación que no hayan adquirido firmeza, o antes de finalizar el plazo de cobro voluntario del padrón, producirán efectos en el mismo ejercicio de su solicitud siempre que se conserven los requisitos exigibles para su disfrute. En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas exenciones surtirá efectos a partir del siguiente periodo a aquel en que se presentó su solicitud.

2. BONIFICACIONES

2.1. Se establece una bonificación del 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. La bonificación tendrá carácter rogado, en petición formalizada ante el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Alicante (SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA), acompañada de documentación del derecho al beneficio fiscal.

2.2. Con carácter general y dado el carácter rogado de las anterior bonificación, el efecto de la concesión de las bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando la bonificación se solicite antes de finalizar el periodo voluntario de cobro del padrón o antes de efectuarse la matriculación o de haberse producido ésta, antes de que la liquidación del alta sea firme, se concederá para el ejercicio corriente si en la fecha del devengo se cumplen los requisitos exigibles para su disfrute. En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas bonificaciones surtirá efectos a partir del siguiente periodo a aquel en el que se presentó su solicitud.”

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo la modificación de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, una vez incorporado el erro material apreciado por la Intervención General.

CUARTO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la citada Ordenanza fiscal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado a Suma Gestión Tributaria (Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante),

En Pilar de la Horadada, a 06 de Septiembre de 2020
La Concejal-Delegada de Hacienda”



Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Audio: 07.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2530>

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación con el siguiente resultado, once votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.^a María del Mar Sáez Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.^a María Carmen Gracia Samper, D.^a Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.^a María Belén Sánchez Tárraga, D.^a María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (D.^a Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.^a Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D.^a María Teresa Valero Curbera, D. José David Pérez Patiño y D.^a María Trinidad Escarabajal Sáez), dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.^a Manuela Samper Patiño) y un voto a favor del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), lo que supone unanimidad de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la rectificación del error material correspondiente a la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, tal que:

Donde dice:

“... ”

Si el titular del vehículo presenta una **DISCAPACIDAD Y/O INCAPACIDAD** de carácter definitivo o permanente el plazo de concesión y disfrute de la exención será el de (... 1/2/3/4/5... ..opcional) años.

Debe decir:

Si el titular del vehículo presenta una **DISCAPACIDAD Y/O INCAPACIDAD** de carácter definitivo o permanente el plazo de concesión y disfrute de la exención será el de 15 años.

SEGUNDO.- La redacción del Artículo 6º- Exenciones y bonificaciones, quedaría de la siguiente manera:

“ **1.EXENCIONES**

1.1. Estarán exentos de este impuesto:

a. Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.



b. Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e. Los vehículos para personas **CON** movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, esto es, vehículos cuya tara no sea superior a 350 kilogramos y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 kilómetros proyectado y construido especialmente – y no meramente adaptado- para el uso de alguna persona con disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de **PERSONAS CON DISCAPACIDAD** para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con **DISCAPACIDAD** quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f. Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

1.2. Para el disfrute de las exenciones de carácter rogado a que se refieren las letras e) y g) de éste artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo y causa de beneficio. Deberán acompañar a la solicitud, además de la documentación acreditativa de la identidad del titular, permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo, alguno de los siguientes documentos, según el caso:

1.2.1. En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de **PERSONAS CON DISCAPACIDAD** para su uso exclusivo:



· Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma competente en el que conste la declaración administrativa de **DISCAPACIDAD** y su grado.

· Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

· Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

· 2.1.1 La concesión de la exención tendrá una duración coincidente con la del reconocimiento de la **DISCAPACIDAD**, con el límite siguiente:

· Si el titular del vehículo presenta una **DISCAPACIDAD Y/O INCAPACIDAD** de carácter definitivo o permanente el plazo de concesión y disfrute de la exención será el de 15 años.

· Si la **DISCAPACIDAD Y/O INCAPACIDAD** reconocida estuviese sujeta a plazo de caducidad, la finalización de exención se hará coincidir con la misma.

1.2.1.2 Renovación. Una vez finalizado el plazo de disfrute de la exención que en su día se concediera, deberá solicitarse por escrito su renovación, aportando nuevamente el certificado de **DISCAPACIDAD Y/O INCAPACIDAD**, antes de finalizar el plazo de pago en período voluntario del padrón para el cual se pretende que surta efecto.

1.2.1.3 Renuncia. Cualquier renuncia a una exención por **DISCAPACIDAD Y/O INCAPACIDAD** que se está disfrutando por un determinado vehículo para trasladarlo a otro, no surtirá efectos hasta el ejercicio siguiente al de su petición.

1.2.2. En el supuesto de los **tractores, remolques, semirremolques** y maquinaria agrícolas:

· Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

1.3. Declarada la exención por Suma Gestión Tributaria se expedirá un documento que acredite su concesión.

Para el disfrute de las exenciones de carácter rogado a que se refieren las letras e) y g) de éste artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo y causa de beneficio. Deberán acompañar a la solicitud, además de la documentación acreditativa de la identidad del titular, permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo, los documentos indicados en cada caso.

Las solicitudes de exención a que se refieren las letras e) y g) de este artículo, presentadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones de altas por matriculación que no hayan adquirido firmeza, o antes de finalizar el plazo de cobro voluntario del padrón, producirán efectos en el mismo ejercicio de su solicitud siempre que se conserven los requisitos exigibles para su disfrute. En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas exenciones surtirá efectos a partir del siguiente periodo a aquel en que se presentó su solicitud.



2. BONIFICACIONES

2.1. Se establece una bonificación del 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. La bonificación tendrá carácter rogado, en petición formalizada ante el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Alicante (SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA), acompañada de documentación del derecho al beneficio fiscal.

2.2. Con carácter general y dado el carácter rogado de las anterior bonificación, el efecto de la concesión de las bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando la bonificación se solicite antes de finalizar el periodo voluntario de cobro del padrón o antes de efectuarse la matriculación o de haberse producido ésta, antes de que la liquidación del alta sea firme, se concederá para el ejercicio corriente si en la fecha del devengo se cumplen los requisitos exigibles para su disfrute. En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas bonificaciones surtirá efectos a partir del siguiente periodo a aquel en el que se presentó su solicitud.”

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo la modificación de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, una vez incorporado el erro material apreciado por la Intervención General.

CUARTO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la citada Ordenanza fiscal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado a Suma Gestión Tributaria (Organismo Autónomo de la Diputación de ALICANTE),

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

D^a María Carmen Gracia Samper, Concejal Delegada de Hacienda, da cuenta de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de este Pleno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Única, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2020:

“PROPUESTA D^{ÑA.} MARIA CARMEN GRACIA SAMPER, CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

Visto el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por *Derechos de Examen elaborado por el Área Económico-Financiera en el mes de Julio de 2020.*

Visto que con fecha 29 de Julio de 2020 se expone en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por *Derechos de Examen, en relación al trámite de consulta pública, en los términos previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



Visto el informe técnico-económico elaborado por el Interventor General, en fecha 16 de julio de 2020, y el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación de la citada Ordenanza, en fecha 24 de julio de 2020.

Visto los informe de la Secretaria General y del Interventor General.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa *Única*, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación,

Al Pleno de la Corporación, **PROPONGO** la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por *Derechos de Examen*.

Segundo: Exponer el acuerdo provisional adoptado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en uno de los diarios de mayor difusión.

Cuarto: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Audio: 08.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2531>

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación con el siguiente resultado, once votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.^a María del Mar Sáez Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.^a María Carmen Gracia Samper, D.^a Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.^a María Belén Sánchez Tárraga, D.^a María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), siete abstenciones del Grupo Municipal Socialista (D.^a Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.^a Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D.^a María Teresa Valero Curbera, D. José David Pérez Patiño y D.^a María Trinidad Escarabajal Sáez), dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.^a Manuela Samper Patiño) y una abstención del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

Primero: Aprobar la de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por *Derechos de Examen*.

Segundo: Exponer el acuerdo provisional adoptado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Tercero: Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en uno de los diarios de mayor difusión.

Cuarto: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este momento, siendo las 10:15 horas, se produce un descanso de quince minutos.

NOVENO.- APROBACIÓN CONVENIO DE PROGRAMACIÓN REFUNDIDO SECTOR “LO FERRER”.

D. Ángel Albaladejo Miralles, Concejal de Urbanismo y Patrimonio, da cuenta de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de este Pleno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Única, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2020.

“D. ANGEL ALBALADEJO MIRALLES, CONCEJAL DE URBANISMO Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA, ALICANTE

Que el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Pilar de la Horadada, fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha de 3 de febrero de 2000 y se encuentra actualmente en vigor.

Que el Ayuntamiento en Pleno de Pilar de la Horadada en sesión celebrada el día 31 de enero de 2006 acordó la aprobación provisional del Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Plan Parcial de Mejora Modificativo de Plan General, Proyecto de Urbanización y Estudio de Impacto Ambiental del Sector “Lo Ferrer” del Plan General de Ordenación Urbana de Pilar de la Horadada (Alicante). La gestión del citado ámbito es indirecta, adjudicando la condición de Urbanizador a la mercantil PEINSA 97, S.L..

Una vez remitido a la Consellería competente en materia de Urbanismo, esta resolvió la aprobación definitiva del citado Plan Parcial en fecha de 03 de diciembre de 2014 y 09 de febrero de 2015, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 03 de marzo de 2015 (BOPA n.º 42).

A fecha de 31 de julio de 2015 y con número de registro de entrada 11298, las mercantiles PEINSA 97, S.L., INVERSIONES HIPOTECARIAS MEDITERRANEAS, S.L. Y VILLAS DON QUIJOTE, S.L. presentan escrito por el que solicitan se apruebe por el Ayuntamiento la cesión de la condición de agente urbanizador del Sector Lo Ferrer del PGOU de Pilar de la Horadada de la primera a favor de las dos últimas, adjuntando copia de la escritura celebrada ante el notario de San Javier (Murcia) D. Alfredo Gómez Hita el día 29 de abril de 2009 y en la que se suscribe dicha cesión, condicionada a la aprobación de la misma por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

El Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2016, acordó, entre otros, aprobar la cesión de la condición de Agente Urbanizador efectuada por la mercantil PEINSA 97 S.L. a favor de las mercantiles INVERSIONES HIPOTECARIAS MEDITERRÁNEAS S.L. y VILLAS DON QUIJOTE S.L. en los términos expuestos en la escritura otorgada ante el Notario de San Javier Don Alfredo Gómez Hita en fecha 29 de abril de 2009.

En fecha de 17 de mayo de 2016, los Ingenieros Técnicos Municipales emitieron informe al DOCUMENTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE MEJORA MODIFICATIVO DEL SECTOR LO FERRER, presentado por la Mercantil PEINSA 97, S. L. en fecha de registro de entrada 31 de julio de 2015 y número 11297, indicando que no existe inconveniente técnico alguno en aprobar dicho Proyecto y que se incorpore al expediente administrativo correspondiente.



El día 03 de febrero de 2017 las mercantiles INVERSIONES HIPOTECARIAS MEDITERRÁNEAS S.L. y VILLAS DON QUIJOTE S.L. presentan con número de registro de entrada 1542 DOCUMENTO DE RETASACIÓN DE CARGAS DEL SECTOR LO FERRER. Tras advertir errores, las mismas mercantiles aportan documento que sustituye al primero en fecha de 20 de abril de 2017 y número de registro de entrada 5472.

Por Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada de fecha 29 de abril de 2019, se acordó aprobar definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización y Documento de Retasación de Cargas del PAI del Sector Lo Ferrer y requerir al Agente Urbanizador para la suscripción del convenio de programación, previa justificación ante este Ayuntamiento de haber prestado garantía por el equivalente al 20 % del coste económico de la urbanización de Lo Ferrer.

Visto que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales, y constando la emisión de los informes favorables de los servicios municipales a ambos instrumentos, se somete al Pleno de esta Corporación la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Aprobar el convenio de programación refundido presentado por el Agente Urbanizador del Sector Lo Ferrer en cumplimiento del requerimiento del Ayuntamiento Pleno reunido en sesión celebrada el día 29 de abril de 2019.

Segundo.- Aceptar la propuesta de hipoteca unilateral formulada por el Agente Urbanizador, las mercantiles Inversiones Hipotecarias Mediterráneas, S.L., y Villas Don Quijote, S.L., sobre las fincas registrales siguientes: 10.623, 10.620, 10.473, 10.468, 15.510, 12.014, 15.062, 23.209, 10.469.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho sea posible para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

En Pilar de la Horadada, a 15 de septiembre de 2020.
El Concejal de Urbanismo y Patrimonio.
D. Ángel Albaladejo Miralles.”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Audio: 09.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2532>

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación con el siguiente resultado, once votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.^a María del Mar Sáez Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.^a María Carmen Gracia Samper, D.^a Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.^a María Belén Sánchez Tárrega, D.^a María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (D.^a Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.^a Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D.^a María Teresa Valero Curbera, D. José David Pérez Patiño y D.^a María Trinidad Escarabajal Sáez), dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.^a Manuela Samper Patiño) y una abstención del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:



Primero.- Aprobar el convenio de programación refundido presentado por el Agente Urbanizador del Sector Lo Ferrer en cumplimiento del requerimiento del Ayuntamiento Pleno reunido en sesión celebrada el día 29 de abril de 2019.

Segundo.- Aceptar la propuesta de hipoteca unilateral formulada por el Agente Urbanizador, las mercantiles Inversiones Hipotecarias Mediterráneas, S.L., y Villas Don Quijote, S.L., sobre las fincas registrales siguientes: 10.623, 10.620, 10.473, 10468, 15.510, 12.014, 15.062, 23.209, 10.469.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho sea posible para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

D.^a María del Mar Sáez, Concejala Delegada de Personal, da cuenta de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de este Pleno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Única, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020:

“D. JOSÉ M.^a PÉREZ SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA.

Vistos los informes elaborados por la Secretaria General, D.^a Beatriz Selma Penalva, de fecha 17 de septiembre de 2020, y por el Interventor General, D. Víctor M. Soler Rebollo, de fecha de 17 de septiembre de 2020.

Al Pleno de la Corporación elevo la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: *Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal.*

Segundo: *Exponer el acuerdo provisional adoptado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

Tercero: *Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia así como en uno de los diarios de mayor difusión.*

Cuarto: *Considerar ese acuerdo provisional como definitivo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones en plazo.*

*En Pilar de la Horadada a 17 de septiembre de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE”*

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Audio: 10.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2533>

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación con el siguiente resultado, once votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.^a María del Mar Sáez



Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.^a María Carmen Gracia Samper, D.^a Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.^a María Belén Sánchez Tárrega, D.^a María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), siete abstenciones del Grupo Municipal Socialista (D.^a Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.^a Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D.^a María Teresa Valero Curbera, D. José David Pérez Patiño y D.^a María Trinidad Escarabajal Sáez), dos abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.^a Manuela Samper Patiño) y un voto en contra del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal.

Segundo: Exponer el acuerdo provisional adoptado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia así como en uno de los diarios de mayor difusión.

Cuarto: Considerar ese acuerdo provisional como definitivo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones en plazo.

UNDÉCIMO.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE HABILITE PLAN DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS AFECTADOS POR LA DANA DE SEPTIEMBRE DE 2019.

D. Alfonso Armenteros, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, da cuenta de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de este Pleno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Única, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2020:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA PARA QUE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE HABILITE PLAN DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS AFECTADOS POR LA DANA DE SEPTIEMBRE DE 2019

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el/la portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace un año, la provincia de Alicante sufrió uno de sus episodios más complicados debido al temporal DANA y que azotó, con especial virulencia, a la comarca de la Vega Baja.

En esos días de mediados de septiembre, y como es lógico, las diferentes administraciones actuaron de urgencia para que en esos primeros momentos se pudiera aliviar los daños más urgentes. Gobierno de España, Generalitat Valenciana, Diputación de Alicante y Ayuntamientos, pusieron sus servicios de emergencias al servicio de los municipios afectados.



Fueron días muy duros para miles de vecinos y vecinas que vieron como sus propiedades quedaban destrozadas. También, a nivel económico, las pérdidas fueron cuantiosas en los diferentes sectores. Aunque, como es evidente, los más lamentable son siempre las pérdidas humanas que se produjeron.

Obviamente, el papel de las administraciones no se podía limitar a lo que durante esos días ocurrió en la Vega Baja. Las diferentes administraciones tenían la obligación de poner en marcha la maquinaria para ayudar a la reconstrucción, tanto personal como colectiva, tras la devastación. Una reconstrucción que debía transitar, entre la urgencia de facilitar a los vecinos y vecinas más afectados alternativas para poder reiniciar su vida normal lo más rápidamente posible; las necesidades de los municipios de habilitar de nuevo sus infraestructuras básicas, y por último, la habilitación de planes para ayudar a la comarca, especialmente los municipios afectados, a dinamizar social y económicamente su territorio.

Por ejemplo, desde la Generalitat Valenciana se marcaron un triple objetivo: reparar todas las infraestructuras dañadas, habilitar ayudas para los particulares que se vieron afectados y preparar un plan de futuro que aumentase la resiliencia de la comarca ante futuros fenómenos de estas características y hacerlo de forma que la ciudadanía se implicase en el proyecto. En total, la Generalitat Valenciana ha puesto encima de la mesa cerca de 100 millones de euros. Cabe señalar que tan solo dos semanas después se aprobaron los primeros decretos para que los vecinos y vecinas afectadas pudieran pedir ayudas para la recuperación de enseres y arreglo de viviendas.

Del mismo modo, la Generalitat Valenciana ha puesto en marcha el Plan Vega Renhace. El objetivo del Plan de Regeneración de la Vega Baja es convertir la catástrofe en una ocasión para impulsar un entorno resiliente que favorezca la regeneración económica y social de la Vega Baja, al tiempo que promueva un desarrollo territorial, absolutamente respetuoso con el medio ambiente, que prepare para futuros episodios de temporales, y que posibilite una mayor vertebración del territorio de la Vega Baja con el resto de la Comunitat Valenciana.

Así, entre las últimas iniciativas anunciadas desde la presidencia de la Generalitat, se encuentra un importante programa para la mejora de la depuración de aguas residuales que permitirá regenerar 25 millones de metros cúbicos en la Vega Baja.

Por su parte el Gobierno de España, a través del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, tras autorizar el Consejo de Ministros los límites de compromiso de gasto y los créditos extraordinarios, y publicada en el BOE la resolución del secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, convocó el pasado mes de junio ayudas por importe máximo de 151.955.050,16 euros para subvencionar obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

Entre ellas se encontraban las provincias de Albacete, Alicante, Valencia, Almería, Málaga y Granada, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de Illes Balears y la Comunidad de Madrid, por los graves sucesos causados por una DANA los días 12 a 16 del mes de septiembre de 2019. Este pasado mes de agosto, el importe de las ayudas se ampliaba hasta al alcanzar los 216 millones de euros.

En el caso de la Diputación de Alicante, tal y como anunciaron en rueda de prensa diferentes responsables del equipo de gobierno en el mes de noviembre de 2019, las actuaciones se centraron en el envío de camiones y retroexcavadoras para atender los problemas más urgentes de esos días y posteriores.

No obstante, pasado más de un año desde la catástrofe, la Diputación de Alicante no ha puesto a disposición de los municipios los 6 millones de euros anunciados con insistencia tanto desde la propia presidencia de la institución, como por diferentes representantes del equipo de gobierno.

Durante los meses de octubre y noviembre, tanto en reuniones con alcaldes y alcaldesas de la Vega Baja, declaraciones en la prensa o entradas en las redes sociales de la propia Diputación de Alicante, se estuvieron anunciando entre 6 y 7'6 millones de euros para los municipios. Se llegó incluso a decir por parte del Diputado de Infraestructuras, el 3 de octubre de 2019, que el plan de Diputación para la Vega Baja "está previsto que se apruebe este mes con una dotación global cercana a los 6 millones de euros".

Pero la realidad es que ni se presupuestó en el mes de octubre ni, lo más grave, se incluyó dicha partida en el presupuesto de la Diputación de Alicante para este año 2020. Las excusas han sido varias: la primera, que supeditaba dicho plan a



las ayudas del Gobierno de España. La última, que dependía de la decisión que se tomara a nivel nacional con los remanentes de tesorería.

Lo cierto y verdad es que, pasado un año, la Diputación de Alicante, pese a lo dicho por su presidente Carlos Mazón recientemente, no tiene consignados en el presupuesto ni un solo euro para los afectados por la DANA. Se ha demostrado que la decisión de no incluir esos 6 millones fue un tremendo error, una falta de voluntad política e innecesario alargamiento en el tiempo de unas ayudas que se anunciaron como inmediatas.

Como se ha demostrado, la Diputación de Alicante tiene capacidad para poder modificar su presupuesto para incluir en el presupuesto los 6 millones prometidos hace casi un año por el equipo de gobierno. Cabe señalar que desde marzo de este año se han realizado en torno a 14 modificaciones de crédito en la Diputación de Alicante por valor de más de 33 millones de euros. Se puede, por lo tanto, tener la voluntad política de realizar nuevas modificaciones del presupuesto de la institución y, ahora sí, consignar esos 6 millones de euros para poderlos poner a disposición de los municipios afectados por la DANA del pasado año.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada presenta la siguiente:

MOCIÓN

1. El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, solicita a la Diputación de Alicante que inicie de manera urgente los trámites pertinentes para llevar a cabo una modificación de crédito del presupuesto actual de la institución provincial por valor de 6 millones de euros, destinada a un plan de ayudas a los municipios afectados por la DANA de mediados de septiembre de 2019 en la provincia de Alicante.

2. Instar a las diferentes administraciones provincial, autonómica y central, a seguir incorporando iniciativas de futuro para la recuperación de las zonas más afectadas por la DANA de septiembre de 2019, con especial atención a la comarca de la Vega Baja.”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Audio: 11.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2534>

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación con el siguiente resultado, once votos en contra del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.^a María del Mar Sáez Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.^a María Carmen Gracia Samper, D.^a Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.^a María Belén Sánchez Tárraga, D.^a María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (D.^a Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.^a Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D.^a María Teresa Valero Curbera, D. José David Pérez Patiño y D.^a María Trinidad Escarabajal Sáez), dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.^a Manuela Samper Patiño) y un voto a favor del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), resultando en consecuencia rechazada la moción al tener más votos en contra que a favor.

DUODÉCIMO.- SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS PLAN PLANIFICA DIPUTACIÓN ALICANTE 2020-2023.



D. Rufino Lancharro, Concejal Delegado de Infraestructuras, da cuenta de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de este Pleno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Única, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2020:

“D. RUFINO LANCHARRO MUÑOZ, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE).

EXPONE

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veinte, adoptó el siguiente acuerdo:

“NOVENO.- PLAN PLANIFICA DIPUTACIÓN ALICANTE 2020-2023.

D. Rufino Lancharro Muñoz, Concejal Delegado de Infraestructuras, da cuenta de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de este Pleno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Única, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2020:

“Visto el acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2020, donde aprobó las Bases y la Convocatoria de concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el Plan PLANIFICA: Plan de inversiones y financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023).

Considerando que los Ayuntamientos podrán solicitar para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023, un máximo de 3 actuaciones por municipio.

*Considerando que al municipio de Pilar de la Horadada, aplicado todos los criterios y coeficientes establecidos en la Base Sexta de esta Convocatoria, le corresponde un importe máximo subvencionable 2020 -2023 de **1.050.276,92 euros** y un total de Subvención Provincial con renuncia 2020-2023 de **682.680,00 euros** (65% del importe máximo subvencionable).*

*A fin de cumplimentar la citada convocatoria, los Técnicos del Área de Infraestructuras Municipal han elaborado el **DOCUMENTO TÉCNICO DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN N° 1: OBRAS DE MEJORA DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE SALAR EN EL NUCLEO URBANO DE TORRE DE LA HORADADA T.M. DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)**, con un importe, IVA incluido, de **498.534,48 €**. **DOCUMENTO TÉCNICO DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN N° 2: OBRAS DE MEJORA DE URBANIZACIÓN EN VARIAS CALLES DEL NUCLEO URBANO DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)**, con un importe, IVA incluido, de **397.890,36 €**. **DOCUMENTO TÉCNICO DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN N° 3: OBRAS DE MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES DEL TM PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)**, con un importe, IVA incluido, de **352.672,72 €**, supervisados favorablemente por el Jefe del Área de Infraestructuras Municipal. La suma de las tres actuaciones, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.249.097,57 €)**, IVA incluido.*

Por ello, propongo al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Solicitar a la Diputación Provincial de Alicante la inclusión en el Plan PLANIFICA: Plan de inversiones y financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023), las actuaciones que a continuación se detallan:

ORDEN PRIORIDA D	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE TOTAL OBRA (3)	EJEC. DIP./A YTO. (5)	CÓDIGO LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	RED. PROY. DIP./A	DENOMINACIÓN LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)



			YTO. (6)	
1	<i>ACTUACIÓN Nº 1: Anualidades / 2020-2022. OBRAS DE MEJORA DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE SALAR EN EL NUCLEO URBANO DE TORRE DE LA HORADADA T.M. DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE).</i>	498.534,48 €	AYTO.	ÁREA 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. 1532. Pavimentación Vías públicas.
2	<i>ACTUACIÓN Nº 2: Anualidades / 2021-2023. OBRAS DE MEJORA DE URBANIZACIÓN EN VARIAS CALLES DEL NUCLEO URBANO DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE).</i>	397.890,36 €	AYTO.	ÁREA 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. 1532. Pavimentación Vías públicas.
3	<i>ACTUACIÓN Nº 3: Anualidades / 2022-2024. OBRAS DE MEJORA DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES DEL TM PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE).</i>	352.672,72 €	AYTO.	ÁREA 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. 1651. Alumbrado público.
	TOTALES ...	1.249.097,57 €		

Segundo: Poner en conocimiento de la Diputación de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro siguiente para cada una de las inversiones solicitadas, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable:

ORDEN PRIORIDAD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE OBRA (3)	% SUBV. PROV. INICIAL (8)	SUBV. PROV. OBRA (10)	APORT. MUNIC. OBRA (12)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROJ. (4)	% APORT. MUNIC. INICIAL (9)	SUBV. PROV. RED. PROJ. (11)	APORT. MUNIC. RED. PROY. (13)
1	<i>ACTUACIÓN Nº 1: Anualidades / 2020-2022. OBRAS DE MEJORA DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE SALAR EN EL NUCLEO URBANO DE TORRE DE LA HORADADA T.M. DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE).</i>	498.534,48 €	54,653	272.468,32 €	226.066,16 €
2	<i>ACTUACIÓN Nº 2: Anualidades / 2021-2023. OBRAS DE MEJORA DE URBANIZACIÓN EN VARIAS CALLES DEL NUCLEO URBANO DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE).</i>	397.890,36 €	54,653	217.462,43 €	180.427,93 €
3	<i>ACTUACIÓN Nº 3: Anualidades / 2022-2024. OBRAS DE MEJORA DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES DEL TM PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE).</i>	352.672,72 €	54,653	192.749,25 €	159.923,48 €
	TOTALES ...	1.249.097,57 €	54,653	(*) 682.680,00 €	566.417,57 €

(*) Corresponde al 65 % Subvención Provincial / Importe máximo subvencionable 2020 -2023, de 1.050.276,92 euros.

De igual forma, este Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de Alicante, de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al:

- 100% del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por el propio Ayuntamiento.

Tercero: Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.



Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Firmado digitalmente el 16 de julio de 2020 por el concejal D. Rufino Lancharro Muñoz”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Audio: 12.00.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2535>

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación con el siguiente resultado, once votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.ª María del Mar Sáez Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.ª María Carmen Gracia Samper, D.ª Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.ª María Belén Sánchez Tárraga, D.ª María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (D.ª Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.ª Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D.ª María Teresa Valero Curbera, D. José David Pérez Patiño y D.ª María Trinidad Escarabajal Sáez), dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.ª Manuela Samper Patiño) y un voto a favor del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), resultando aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación, se acuerda:

Primero: Solicitar a la Diputación Provincial de Alicante la inclusión en el Plan PLANIFICA: Plan de inversiones y financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023), las actuaciones que a continuación se detallan:

ORDEN PRIORIDAD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE TOTAL OBRA (3)	EJEC. DIP./AYT O. (5)	CÓDIGO LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	RED. PROY. DIP./AYT O. (6)	DENOMINACIÓN LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
1	ACTUACIÓN Nº 1: Anualidades / 2020-2022. OBRAS DE MEJORA DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE SALAR EN EL NÚCLEO URBANO DE TORRE DE LA HORADADA T.M. DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE).	498.534,48 €	AYTO.	1532.
		0,0	AYTO.	Pavimentación Vías públicas.
2	ACTUACIÓN Nº 2: Anualidades / 2021-2023. OBRAS DE MEJORA DE URBANIZACIÓN EN VARIAS CALLES DEL NUCLEO URBANO DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE). Calles Triana, San Pedro, del Carmen, Liberación, Vistahermosa y otras.	397.890,36 €	AYTO.	1532.
		0,0	AYTO.	Pavimentación Vías públicas.
3	ACTUACIÓN Nº 3: Anualidades / 2022-2024. OBRAS DE MEJORA DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES DEL TM PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE). Unidades de Ejecución nº 4, 8, 10 y otras.	352.672,72 €	AYTO.	1651.



		0,0	AYTO.	Alumbrado público.
	TOTALES ...	1.249.097,56 €		

Segundo: Poner en conocimiento de la Diputación de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro siguiente para cada una de las inversiones solicitadas, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable:

ORDEN PRIORID AD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE OBRA (3)	% SUBV. PROV. INICIA L (8)	SUBV. PROV. OBRA (10)	APORT. MUNIC. OBRA (12)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	% APOR T. MUNI C. INICIA L (9)	SUBV. PROV. RED. PROJ. (11)	APORT. MUNIC. RED. PROJ. (13)
1	ACTUACIÓN Nº 1: Anualidades / 2020-2022. OBRAS DE MEJORA DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE SALAR EN EL NUCLEO URBANO DE TORRE DE LA HORADADA T.M. DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE).	498.534,48 €	65 %	272.468,32 €	226.066,16 €
		0,00	35 %	0,00	0,00
2	ACTUACIÓN Nº 2: Anualidades / 2021-2023. OBRAS DE MEJORA DE URBANIZACIÓN EN VARIAS CALLES DEL NUCLEO URBANO DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE). Calles Triana, San Pedro, del Carmen, Liberación, Vistahermosa y otras.	397.890,36 €	65 %	217.462,43 €	180.427,93 €
		0,00	35 %	0,00	0,00
3	ACTUACIÓN Nº 3: Anualidades / 2022-2024. OBRAS DE MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES DEL TM PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE). Unidades de Ejecución nº 4, 8, 10 y otras.	352.672,72 €	65 %	192.749,25 €	159.923,47 €
		0,00	35 %	0,00	0,00
	TOTALES ...	1.249.097,56 €		682.680,00 €	566.417,56 €

(*) Corresponde al 65 % Subvención Provincial / Importe máximo subvencionable 2020 -2023, de 1.050.276,92 euros.

De igual forma, este Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de Alicante, de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al:

- 100% del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por el propio Ayuntamiento.



Tercero: Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

El Sr. Alcalde indica que, antes del pasar al siguiente punto, van a someter a votación de urgencia dos nuevos asuntos en el orden del día.

1º.- EXPEDIENTE 43/2019/CONTRATA. CONTRATO DE OBRAS CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO “MARIA MOLINER” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PILAR DE LA HORADADA, ALICANTE.

D. Rufino Lancharro, Concejal Delegado de Contratación da cuenta de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de este Pleno:

“ D. JOSÉ MARÍA PÉREZ SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE), AL PRÓXIMO PLENO EXPONE:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente nº: 43/2019/CONTRATA

Procedimiento: Abierto con Regulación Armonizada

Asunto: Contrato de Obras **CONSTRUCCIÓN DEL C.E.I.P. MARIA MOLINER EN EL T.M. DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)**

Fecha de iniciación: Mayo 2019

Visto el siguiente Proyecto:

Expediente	Procedimiento	Fecha
43/2019/CONTRATA	Proyecto Básico y de Ejecución C.E.I.P. MARIA MOLINER	Mayo 2019

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<i>Tipo de contrato: Obras</i>	
Objeto del contrato: Contrato de Obras C.E.I.P. MARIA MOLINER ubicado en Calle “K” del Sector R/IX, Avda de La Libertad, Calle “C” del Sector R/IX y Parcela ZV de Zona Verde del Sector R/IX, T.M. De Pilar de la Horadada (Alicante).	
<i>Procedimiento de contratación: Abierto, Regulación Armonizada</i>	<i>Tipo de Tramitación: ordinaria</i>
<i>Código CPV: 45214200-2 Trabajos de Construcción de edificios escolares.</i>	
<i>Valor estimado del contrato: 6.122.038,84 €</i>	
<i>Presupuesto base de licitación IVA excluido: 6.122.038,84 €</i>	<i>IVA%: 1.285.628,16 €</i>
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido: 7.407.667,00 €</i>	
<i>Duración de la ejecución: 14 Meses</i>	<i>Duración máxima: 14 Meses</i>



Visto que la mercantil Azuche fué la oferta económicamente más ventajosa con una puntuación de 100 puntos, visto que con fecha 13 de diciembre de 2019 presentó escrito en este Ayuntamiento con número de registro de entrada 17347, alegando que había perdido la clasificación requerida en los meses que habían transcurrido entre la apertura de las proposiciones y la clasificación de la oferta económicamente más ventajosa, con lo cual dicha empresa no podía ser la adjudicataria del contrato.

Visto que el Ayuntamiento en Pleno el día 30 de abril de 2020 adjudicó el **Contrato de Obras de construcción CEIP María Moliner** a la UTE Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales SAU Abala Infraestructuras SL y Facto Almeriense Construcciones Obras Públicas S.A.

Visto que con fecha 20 de mayo de 2020, la UTE Emergis Construcción, Proyecon Galicia y Construcciones Alea SL presenta en este Ayuntamiento copia del recurso especial en materia de contratación interpuesto ante el Tribunal de Recursos Contractuales, contra el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de obras arriba referenciado.

Visto que con fecha 17 de julio de 2020, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales acordó:

1. “Estimar parcialmente el recurso interpuesto por D. Javier Doval Atrio, D. Manuel Angel Pérez Pérez D. Ángel Cobas Pena en representación de la UTE Emergis- Construcciones Alea y Proyecon Galicia contra el acuerdo de adjudicación de 30 de abril de 2020, del procedimiento de licitación de las Obras de Construcción del CEIP María Moliner, y anular el acto recurrido con retroacción del procedimiento al momento anterior a la valoración de las ofertas para que se efectúe nuevamente la valoración aplicando estrictamente el criterio de valoración ampliación del plazo de garantía, tal y como lo establece y resulta del PCPA, y de acuerdo con los plazos ofertados por todos los licitadores.

2. Dejar sin efecto la suspensión automática del procedimiento de conformidad con el artículo 57.3 de la LCSP.

3. Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista, en el artículo 58 de la LCSP”.

Visto que siguiendo los criterios establecidos en el Pliego que rige el contrato y las argumentaciones señaladas en la Resolución nº 812/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 17 de julio de 2020 en relación al Recurso 449/2020, desde el Departamento de Urbanismo se realiza una nueva clasificación.

Visto que con fecha 17 de septiembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación y propone nueva clasificación del contrato 43/2019/CONTRATA.

Visto el informe elaborado por el TAG Municipal D. Javier Fernández Poyatos.

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en el Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 febrero de 2014,

Por ello, propongo al PLENO adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Dejar sin efecto el acuerdo de adjudicación del Pleno de 30 de abril de 2020, en el cual se adjudicaba el Contrato de Obras para el CEIP María Moliner a la **UTE ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU ABALA INFRAESTRUCTURAS SL Y FACTO ALMERIENSE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.**

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones interpuestas por la Ute Orthem Servicios Y Actuaciones Ambientales, Sau Abala Infraestructuras Sl Y Facto Almeriense Construcciones Y Obras Públicas S.A, el 14 de septiembre de 2020 con registro de entrada 9911 sobre la nueva clasificación.

TERCERO. Proceder a la devolución de garantía definitiva y documentación presentada para adjudicación definitiva presentada por la UTE ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU ABALA INFRAESTRUCTURAS SL Y FACTO ALMERIENSE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.

CUARTO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación de conformidad con el siguiente orden decreciente:



Nº	LICITADOR	PUNTOS
1.	U.T.E EMERGIS CONSTRUCCION S.L. + PROYECON GALICIA S.A. + CONSTRUCCIONES ALEA S.L.	78,08
2.	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U.	77,33
3	FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS- ORTHEM SERVICIOS Y ACUTACIONES AMBIENTALES SAU- ABALA INFRAESTRUCTURAS S.L.	75,59
4	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES	75,43
5	IMESAPI S.A.	73,73
6	PEFERSAN S.A.	72,54
7	CONSTRUCCIONES URDECON S.A- ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS S.L.	72,04
8	DOALCO S.A.	70,38
9	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ	69,04
10	AZUCHE	100

QUINTO. Conservar la renuncia de la mercantil Azuche 88 SL puesto que su contenido se habría mantenido igual de no haberse producido la estimación parcial del recurso especial en materia de contratación n.º 449/2020, de 17 de julio de 2020, por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. (artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

SEXTO. Requerir a la mercantil “EMERGIS CONSTRUCCIÓN S.L., PROYECTON GALICIA S.A y CONSTRUCCIONES ALEA”, licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, que son los siguientes:

- 1.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar (según cláusula 20.1 del Pliego Administrativo).
- 2.- Documentos acreditativos de la representación (según cláusula 20.2 del Pliego Administrativo).
- 3.- Certificado que acredite la posesión de la siguiente clasificación:
Grupo C Subgrupo (Serían todos los incluidos del 1 al 9) Categoría 6.
- 4.- Garantía definitiva del 5% sobre el valor de adjudicación, excluido el Iva.
- 5.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 6.- Si el adjudicatario resultase unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización del mismo.
- 7.- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

SÉPTIMO. Realizados los trámites anteriores, se someterá nueva propuesta de acuerdo para la adjudicación



del contrato.”

Sometida a votación la urgencia, resultando once votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.^a María del Mar Sáez Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.^a María Carmen Gracia Samper, D.^a Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.^a María Belén Sánchez Tárrega, D.^a María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (D.^a Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.^a Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D.^a María Teresa Valero Curbera, D. José David Pérez Patiño y D.^a María Trinidad Escarabajal Sáez), dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.^a Manuela Samper Patiño) y un voto a favor del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), lo que supone la unanimidad del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda incluir en el orden del día la propuesta presentada, relativa a dejar sin efecto el acuerdo de adjudicación del Pleno de 30 de abril de 2020.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Audio: 12.01.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2536>

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación con el siguiente resultado, once votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.^a María del Mar Sáez Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.^a María Carmen Gracia Samper, D.^a Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.^a María Belén Sánchez Tárrega, D.^a María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (D.^a Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.^a Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D.^a María Teresa Valero Curbera, D. José David Pérez Patiño y D.^a María Trinidad Escarabajal Sáez), dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.^a Manuela Samper Patiño) y un voto a favor del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), resultando aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO. Dejar sin efecto el acuerdo de adjudicación del Pleno de 30 de abril de 2020, en el cual se adjudicaba el Contrato de Obras para el CEIP María Moliner a la **UTE ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU ABALA INFRAESTRUCTURAS SL Y FACTO ALMERIENSE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.**

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones interpuestas por la Ute Orthem Servicios Y Actuaciones Ambientales, Sau Abala Infraestructuras SI Y Facto Almeriense Construcciones Y Obras Públicas S.A, el 14 de septiembre de 2020 con registro de entrada 9911 sobre la nueva clasificación.

TERCERO. Proceder a la devolución de garantía definitiva y documentación presentada para adjudicación definitiva presentada por la UTE ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU ABALA INFRAESTRUCTURAS SL Y FACTO ALMERIENSE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.



CUARTO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación de conformidad con el siguiente orden decreciente:

Nº	LICITADOR	PUNTOS
1.	U.T.E EMERGIS CONSTRUCCION S.L. + PROYECON GALICIA S.A. + CONSTRUCCIONES ALEA S.L.	78,08
2.	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U.	77,33
3	FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS- ORTHEM SERVICIOS Y ACUTACIONES AMBIENTALES SAU- ABALA INFRAESTRUCTURAS S.L.	75,59
4	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES	75,43
5	IMESAPI S.A.	73,73
6	PEFERSAN S.A.	72,54
7	CONSTRUCCIONES URDECON S.A- ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS S.L.	72,04
8	DOALCO S.A.	70,38
9	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ	69,04
10	AZUCHE	100

QUINTO. Conservar la renuncia de la mercantil Azuche 88 SL puesto que su contenido se habría mantenido igual de no haberse producido la estimación parcial del recurso especial en materia de contratación n.º 449/2020, de 17 de julio de 2020, por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. (artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

SEXTO. Requerir a la mercantil “EMERGIS CONSTRUCCIÓN S.L., PROYECTON GALICIA S.A y CONSTRUCCIONES ALEA”, licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, que son los siguientes:

- 1.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar (según cláusula 20.1 del Pliego Administrativo).
- 2.- Documentos acreditativos de la representación (según cláusula 20.2 del Pliego Administrativo).



3.- Certificado que acredite la posesión de la siguiente clasificación:

Grupo C Subgrupo (Serían todos los incluidos del 1 al 9) Categoría 6.

4.- Garantía definitiva del 5% sobre el valor de adjudicación, excluido el Iva.

5.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

6.- Si el adjudicatario resultase unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización del mismo.

7.- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

SÉPTIMO. Realizados los trámites anteriores, se someterá nueva propuesta de acuerdo para la adjudicación del contrato.

2º.- OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ARTES MUSEÍSTICAS, MUSICALES Y ESCÉNICAS (CAMME) POR EL IMPORTE DE 9.075.000 EUROS.

D.^a María Carmen Gracia, Concejala Delegada de Hacienda da cuenta de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de este Pleno:

“Visto que la Alcaldía-Presidencia solicitó la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas la Tesorería Municipal y a la Intervención General correspondiente a la concertación de una operación de crédito a largo plazo por importe máximo de 9.075.000,00 euros, construcción del Centro de Artes Museísticas, Musicales y Escénicas (CAMME).

Visto que el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria 17/2020, actualmente en exposición pública, correspondiente al crédito extraordinario necesario para el inicio del presente expediente.

Considerando que con fecha 24 de Septiembre de 2020, se emitió por parte de Secretaría informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 24 de Septiembre de 2020, se emitió por parte de Intervención informe sobre las condiciones que debía contener dicha operación en aplicación del principio de prudencia financiera los aspectos referidos a la competencia y los recursos con los que cuenta la Corporación Local.

Por ello, propongo al PLENO adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la concertación de una operación de crédito a largo plazo por importe máximo de 9.075.000,00 euros, construcción del Centro de Artes Museísticas, Musicales y Escénicas (CAMME).

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación correspondiente a una operación de crédito a largo plazo por importe máximo de 9.075.000,00 euros, construcción del Centro de Artes Museísticas, Musicales y Escénicas (CAMME).

TERCERO. El contrato se financiará con cargo a créditos consignados en los Capítulos III “Gastos Financieros” y IX “Pasivos Financieros” con cargo al Presupuesto General 2021 y siguientes.

CUARTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

QUINTO. Disponer que las entidades financieras interesadas podrán presentar las ofertas en la forma que se dispone en la Plataforma de licitación electrónica Vortal antes de las dieciocho horas del día 25 de octubre de 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE”



Sometida a votación la urgencia, resultando once votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.^a María del Mar Sáez Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.^a María Carmen Gracia Samper, D.^a Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.^a María Belén Sánchez Tárrega, D.^a María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), siete votos en contra del Grupo Municipal Socialista (D.^a Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.^a Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D.^a María Teresa Valero Curbera, D. José David Pérez Patiño y D.^a María Trinidad Escarabajal Sáez), dos votos en contra del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.^a Manuela Samper Patiño) y un voto a favor del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda incluir en el orden del día la propuesta presentada, relativa la aprobación de una operación de crédito a largo plazo por importe máximo de 9.075.000,00 euros para la construcción del Centro de Artes Museísticas, Musicales y Escénicas (CAMME).

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Audio: 12.02.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2537>

Tras el turno de intervenciones, sometido el asunto a votación con el siguiente resultado, once votos a favor del Grupo Municipal Popular (D. José María Pérez Sánchez, D.^a María del Mar Sáez Martínez, D. Ángel Albaladejo Miralles, D.^a María Carmen Gracia Samper, D.^a Asunción Sánchez Martínez, D. Adrián López Sánchez, D. José Antonio Martínez Delgado, D. Rufino Lancharro Muñoz, D.^a María Belén Sánchez Tárrega, D.^a María Nieves Moreno Moreno y D. Pedro Miguel Moya Albaladejo), siete votos en contra del Grupo Municipal Socialista (D.^a Pilar María Samper Navarro, D. Antonio Escudero Martínez, D.^a Arantxa Martínez Rosillo, D. Alfonso Armenteros Jiménez, D.^a María Teresa Valero Curbera, D. José David Pérez Patiño y D.^a María Trinidad Escarabajal Sáez), dos votos en contra del Grupo Municipal Ciudadanos (D. Roberto Carrasco Albaladejo y D.^a Manuela Samper Patiño) y un voto en contra del Grupo Municipal Vecinos por el Pilar (D. José Francisco Albaladejo Hernández), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la concertación de una operación de crédito a largo plazo por importe máximo de 9.075.000,00 euros, construcción del Centro de Artes Museísticas, Musicales y Escénicas (CAMME).

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación correspondiente una operación de crédito a largo plazo por importe máximo de 9.075.000,00 euros, construcción del Centro de Artes Museísticas, Musicales y Escénicas (CAMME).

TERCERO. El contrato se financiará con cargo a créditos consignados en los Capítulos III “Gastos Financieros” y IX “Pasivos Financieros” con cargo al Presupuesto General 2021 y siguientes.



CUARTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

QUINTO. Disponer que las entidades financieras interesadas podrán presentar las ofertas en la forma que se dispone en la Plataforma de licitación electrónica Vortal antes de las dieciocho horas del día 25 de octubre de 2020.

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Audio: 13.mp3

Vídeo: <http://videople.es/2538>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, de todo lo cual, como Secretaria General, doy fe.

BEATRIZ|
SELMA|
PENALVA

Firmado digitalmente
por BEATRIZ|SELMA|
PENALVA
Fecha: 2020.10.29
11:39:25 +01'00'